

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 33.034

Viernes 19 de Diciembre de 2014

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN

Ley 27.077 - Ley Nº 26.994. Modificación. Vigencia.

Sancionada: Diciembre 16 de 2014

Promulgada: Diciembre 18 de 2014

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1º — Sustitúyese el artículo 7º de la ley 26.994 por el siguiente: Artículo 7º: La presente ley entrará en vigencia el 1º de agosto de 2015.

ARTÍCULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. — REGISTRADO BAJO EL Nº 27.077 — AMADO BOUDOU. — JULIAN A. DOMINGUEZ — Lucas Chedrese. — Juan H. Estrada.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN

Decreto 2513/2014

Promúlgase la Ley Nº 27.077.

Bs. As., 18/12/2014

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 27.077 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich. — Julio C. Alak.